mandado gobernar [illegible] en esta ciudad
y para ella destinado el tercio provincial de Toledo
suponiendo que avia llegado a hi. suplicar
a V.S. como lo hago se sirva de mandar que para acudir
yo a los dos efectos que dejo referidos se junte la gente
de socorro de la jurisdizion de V.S. pues con ellos se la
demas de esta calidad del Reyno seran nezesarios
en todos trezientos hombres como se lo avisa el S.r Don
Carlos Calonne mi theniente de Adelantado mayor
el qual partizipara a V.S. la forma en que esto se a de
disponer y la brevedad que se requiere en esta pre
vinzion deviendo decir a V.S. que la gente se de
tendra en estas plazas muy poco tiempo y que
atendera mi obligazion a que se le haga todo buen
tratamiento por ser cosa que depende del Dominio
de V.S. a quien reconozere por muy singular este favor
y demas de quedare quenta dello a su Mag.d para que
se halle enterada del servizio que V.S. la a hecho y la de
las grazias por lo deseando que para desempeño de la
obligazion en que V.S. me pusiere en esta materia
me conzeda muchos empleos de su servizio en que
conozca V.S. con quanto gusto y puntualidad me
dedico a ellos guarde Dios a V.S. muchos años en su
mayor prosperidad oran nueve de henero de mill
y seiszientos y sesenta y nueve = Señores Ziudad
de Cartagena = El Marques de los Velez y Adelantado
y por la ziudad entendida acordo que por haver poco nu
mero de Cavalleros regidores y es prezizo se hallen todos
se zite generalmente para mañana dia de Cavildo ordi
nario a todos los Cavalleros regidores para que en el se bea
la dicha Carta y se resuelva lo que mas convenga al servicio
de su Mag.d y la dicha Ritazion la hagan los por [illegible] de sala
y [illegible] en este ayuntam.to una zesion [illegible] por el S.r Don
Joseph Garcia Garro de Cazores de [illegible] toco una [illegible]